



UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
N° INTERNO 777 PLAZO
Fecha
Recepción 09 MAR 2015
JORGE

APRUEBA TÉRMINO DE CONTRATACIÓN
"SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y UP
GRADES DE LA PLATAFORMA WEB
INSTITUCIONAL" CON LA EMPRESA
NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES
LIMITADA

EXENTA N° 00256

Santiago,

06 MAR 2015

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los Artículos 5° letra f) y 6) letra a) del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. Lo dispuesto en los artículos 5, 13 letra a) y 18 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
4. Lo dispuesto en los artículos N° 79 y 80 de la Ley N° 18.834;
5. La Resolución Exenta N° 377, de 29 de abril de 2005, del Sr. Director del Trabajo, de la época.
6. El Acuerdo de término de contrato, de fecha 04 de marzo de 2015, celebrado entre la Dirección del Trabajo y la Empresa Newtonberg Publicaciones Digitales Limitada, RUT 77.543.180-6.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección del Trabajo, a través de la Resolución Exenta N° 377, de 29 de abril de 2005, del Sr. Director del Trabajo, de la época, autorizó mediante la modalidad de trato directo fundado en la causal contemplada en los artículos 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y 10 N° 7, letra g) del DS 250, de 2004, la contratación de los servicios de soporte técnico y UP grades de la plataforma web Institucional, con la Empresa Newtonberg Publicaciones Digitales Limitada, RUT 77.543.180-6.

2. Que, la Dirección del Trabajo, decidió poner término a la referida contratación, en razón de encontrarse disponible los servicios requeridos, en el sistema de información, a través de convenio marco sobre "Desarrollo y Mantenimiento de Software", proveniente de la licitación pública ID 527838-100-LP09.

3. Que, con fecha 04 de marzo de 2015, la Dirección del Trabajo y Empresa Newtonberg Publicaciones Digitales Limitada, suscribieron término de contrato de mutuo acuerdo de conformidad a lo previsto por el artículo 13 letra a) de la Ley Nº 19.886.

4. Que, es necesario para la Dirección formalizar el término del contrato individualizado en el numeral precedente;

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el término de la contratación sobre "Servicios de soporte técnico y UP grades de la plataforma web Institucional", suscrito con fecha 04 de marzo de 2015, entre la Dirección del Trabajo y la Empresa Newtonberg Publicaciones Digitales Limitada, RUT 77.543.180-6;

2. PUBLÍQUESE, la Resolución que aprueba el término del contrato a través del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RAFAEL PEREIRA LAGOS
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)

DIRECCION DEL TRABAJO

- 6 MAR 2015

OFICINA DE PARTES

PDV/JE/CML

Distribución:

Dirección.

Of. Partes.

Departamento Tecnología de la Información

Departamento de Administración y Finanzas

U. de C.C.

U. de Finanzas.

TÉRMINO CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y UP
GRADES DE PLATAFORMA WEB INSTITUCIONAL

ENTRE

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Y

NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA

En Santiago, a 04 de marzo de 2015, comparece, por una parte la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director (S) don Rafael Pereira Lagos, chileno, abogado, Cédula de Identidad N° 7.980.745-1, ambos con domicilio en calle Agustinas N°1253, Santiago, en adelante "La Dirección" y, por la otra, la empresa Newtonberg Publicaciones Digitales Limitada, RUT 77.543.180-6, representada por doña Susana Magdalena Andrea Docmac Ahumada, Cédula de Identidad N° 9.899.673-7, ambas con domicilio en calle Estado N°10 Oficina 302, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Empresa", quienes exponen:

PRIMERO: Por medio de la Resolución Exenta N° 377, de 29 de abril de 2005, del Sr. Director del Trabajo, de la época, la Dirección del Trabajo, autorizó la contratación de los servicios de soporte técnico y UP grades de la plataforma web Institucional, con la Empresa Newtonberg Publicaciones Digitales Limitada, RUT 77.543.180-6.

SEGUNDO: Que, en virtud de la contratación individualizada precedentemente, la Dirección del Trabajo se obligó a pagar a la Empresa, por concepto de provisión de los servicios ya individualizados, la suma mensual de 12 Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado.

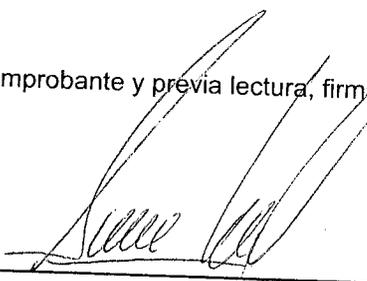
TERCERO: Que, habiéndose ejecutado la contratación aprobada mediante la Resolución Exenta N° 377, de 2005, de acuerdo a los términos y condiciones pactadas en el precitado acto administrativo, así como en la oferta de la empresa, las partes de conformidad a lo previsto por el artículo 13 letra a) de la Ley N° 19.886, vienen en ponerle término de común acuerdo, a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: En virtud de lo expuesto, las partes de mutuo acuerdo dan término a la contratación autorizada mediante la Resolución Exenta N° 377, de 29 de abril de 2005, dándose el más amplio y completo finiquito, declarando que recíprocamente nada se adeudan.

QUINTO: COPIAS. El presente término de contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO. PERSONERIA. La personería de don Rafael Pereira Lagos, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en Resolución N°161, de fecha 25 de marzo de 2014, que lo nombra como Subdirector del Trabajo, quien actúa en calidad de Director del Trabajo Subrogante, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 letra a) del DFL N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado por los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834. La personería de doña Susana Magdalena Andrea Docmac Ahumada, para representar la empresa Newtonberg Publicaciones Digitales Limitada, consta en escritura pública, de 21 de noviembre de 2000, modificada por escritura pública de 29 de septiembre de 2003, otorgadas ambas ante la Notario Público Titular doña Mará Gloria Acharán Toledo.

En comprobante y previa lectura, firman



SUSANA DOCMAC AHUMADA
REPRESENTANTE LEGAL
NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA



RAFAEL PEREIRA LAGOS
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)

AUTORIZA CONTRATACION EN LA
MODALIDAD DE TRATO DIRECTO,
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO

EXENTA N° 377

Stgo, 29 abril de 2005

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el art. 5°, letra f) del D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La Resolución N°55 de 1992, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución 520 de 1996, de dicho Organismo Contralor;
- 3.- La Resolución Exta N° 1150 de 23 de diciembre de 2003 que adjudica licitación para administración de contenidos web adquisición de plataforma para la Dirección del Trabajo y Resolución Exta N° 1637 de 31 de diciembre de 2003 que aprueba contrato con la empresa Newtwnberg adjudicataria de dicha licitación
- 4.- Lo dispuesto en el art. 8 letra g) de la ley 19.886 en relación con lo dispuesto en el art. 10 N°7 letra g) del Decreto 250 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda
- 5.- Memorandum 66 de 30 de marzo de 2005 del Sr Jefe del Departamento de Informática

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante proceso de licitación pública la Dirección del Trabajo adjudicó propuesta para administración de contenidos web, adquisición de plataforma para la Dirección del Trabajo, a la empresa Newtemberg;
- 2.- Que según lo señala el Departamento de Informática en memorandun citado en los vistos N° 5, se hace necesario contar con el soporte técnico y actualizaciones para la plataforma web de esta Dirección, dada la gran cantidad de proyectos en actual desarrollo;

3.- Que, siendo los servicios descritos en el párrafo anterior, accesorios y que necesariamente deben ser compatibles con la infraestructura informática con que cuenta esta Institución, se estima pertinente acudir al mecanismo de Trato Directo, para contratar los servicios señalados en el considerando N°2 de la presente resolución, a la empresa Newtemberg, conforme lo contempla el art. 10 N° 7 letra g) del decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE para recurrir al trato directo como procedimiento de contratación de servicios de soporte técnico y up grades de la plataforma web de la Dirección del Trabajo, contratando con la empresa Newtwmberg. Se deja expresamente establecido que las condiciones de la prestación de los servicios es la descrita en oferta presentada por la empresa contenida en anexo que forma parte integrante de la presente reoalución para todos los efectos;

2.- AUTORIZASE un gasto mensual de 12 Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado suma que deberá ser imputadada al subtítulo 22 ítem 11 asignación 003 del presupuesto de esta Dirección, U. ejecutora 1409

3.- PAGUESE a la empresa Newtemberg RUT 77.543.180-6 la cantidad mensual de 12 Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, previa recepción conforme de los servicios por parte del Departamento de Informática y entrega de la factura correspondiente, dentro de los treinta días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**MARCELO ALBORNOZ SERRANO
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO**

RCP/HMT/SAT/sat
Distribución
Of. Partes
U. Asesoría
U. Finanzas
Depto. de Informática